



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2639/2017

Según Informe de Necesidad del técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 22 de septiembre de 2017, que consta al expediente, dentro de la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara”, situada en la Pedanía de Las Cañadas hay una construcción denominada “cochera de Isidoro” que, actualmente, está totalmente derrumbada con varias placas de fibrocemento fraccionadas. Estas placas están consideradas un residuo peligroso por contener en su composición amianto, lo que hace necesario eliminar dicho residuo peligroso de esta zona de alto interés ambiental.

La eliminación del mismo requiere de una cualificación especial del personal que lo maneje, de una dotación de medios técnicos específicos así como de una serie de autorizaciones como gestor de este residuo. Dado que el ayuntamiento de Alhama no cuenta ni con el personal, ni medios ni autorizaciones necesarias, es necesario proceder a la contratación estos servicios con una empresa especializada.

Las actuaciones a realizar en la ejecución del contrato de dichos servicios, son las siguientes:

- a) Presentación del plan de trabajo y su aprobación. Comunicación a este Ayuntamiento del día y hora de inicio de los trabajos.
- b) Estudio y examen del área de trabajo. Prestar también atención a otros materiales adyacentes que se puedan haber contaminado por la liberación de amianto de las placas rotas.
- c) Cercado del área de trabajo, incluidas zonas de retirada y acopio temporal.
- d) Señalización de la zona con cartelería de peligro y/o advertencia.
- e) Preparación del material de embalaje, palets para placas y sacas big-bag para porciones, según proceda.
- f) Aplicación de líquido fijador encapsulante a los trozos de material con amianto.
- g) Colocación de placas sobre palets y depósito de trozos en sacas.
- h) Limpieza de toda la zona, incluidos restos contaminados y equipos de trabajo.
- i) Sellado de recipientes.
- j) Transporte de los materiales retirados mediante transportista autorizado.
- k) Acreditaciones correspondientes de la recogida, retirada, transporte y entrega a gestor final de los residuos.
- l) Medición que acredite la descontaminación del lugar.

Según el informe de necesidad, se ha solicitado oferta a dos empresas del sector, y se propone la contratación del **servicio de desamianto mediante la retirada de placas de fibrocemento de la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara”** con la mercantil **CONSTRUCCIONES TOWUERS, SLU**, con CIF: B-73433005 y domicilio en Cl. Caronte, nave 5-7 del Polígono Industrial “Los Vientos, CP 30565 Las Torres de Cotillas (MURCIA), por ser su oferta la más ventajosa, económicamente, y reunir las condiciones técnicas y administrativas exigidas.

El plazo de ejecución del contrato se fija en **DIEZ DIAS** desde la fecha de notificación del presente decreto.

El importe total de este contrato de servicios asciende a **1.930,00 €** (MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS) de Base Imponible más la cantidad de **405,30 €**

Código Seguro de Verificación (CSV)*: 11342623275273602164

Para comprobar autenticidad: [https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp](https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp)

(CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA.

El pago se realizará contra presentación de factura y debidamente conformada por el Concejal y el Técnico Municipal del Medio Ambiente.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 1722.22706 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **servicio de desamianto mediante la retirada de placas de fibrocemento de la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara”**, con la mercantil **CONSTRUCCIONES TOWUERS, SLU**, con CIF: B-73433005 y domicilio en Cl. Caronte, nave 5-7 del Polígono Industrial “Los Vientos, CP 30565 Las Torres de Cotillas (MURCIA)”, por importe de **1.930,00 €** (MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS) de Base Imponible más la cantidad de **405,30 €** (CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA., con cargo a la partida 1722.22706 del Presupuesto Municipal y con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato se fija en **DIEZ DIAS** desde la fecha de notificación del presente decreto.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará contra presentación de la factura, debidamente conformada por el Concejal y el técnico municipal de Medio Ambiente, en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).



OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del citado texto legal.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil contratista, y comuníquese al técnico municipal de Medio Ambiente y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 28 de septiembre de 2017.
EL ALCALDE,